Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 41059 - Minillas Station
Santurce, Puerto Rico 00940

Núm. 2666
Fecha: 24 de junio de 1980 3:25 p.m.
Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

* O R D E N

Para extender la vigencia de la Orden del 24 de agosto de 1979 según enmendada por la Orden del 24 de diciembre del 1979.

POR CUANTO : La Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Número 156, firmada por el Honorable Gobernador el 20 de julio del 1979, disponiendo que el Departamento de Asuntos del Consumidor reglamente la fijación de alquileres de los negocios de venta de gasolina al detal y los derechos y obligaciones entre las partes, conforme al poder de reglamentación coferídole por la Ley 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor.

POR CUANTO : El Departamento de Asuntos del Consumidor estimó necesario una determinación temporera en lo que producía el reglamento ordenado por la Ley Número 156, de modo tal que no se desvirtuara la intensión legislativa, y a esos efectos emitió la Orden del 24 de agosto de 1979.

POR CUANTO : Razones de conveniencia pública hizo imperativo el que, mediante la Orden del 24 de diciembre de 1979, se derogara el Inciso 2 del Por Tanto de la susodicha orden y se extendiera su vigencia durante un término de 180 días adicionales a los 120 días originalmente dispuestos para su vigencia.

POR CUANTO : La magnitud y complejidad del asunto envuelto no ha permitido promulgar el reglamento dispuesto por ley.

POR CUANTO : La situación actual de los detallistas de gasolina es similar a la existente al emitirse la Orden del 24 de agosto de 1979, ya que no están protegidos por la Ley Número 464 ni por el reglamento que está en vías de crearse al amparo de la Ley Número 156; por lo que estarían expuestos a alzas injustificadas en los cánones de arrendamiento de las estaciones de venta de gasolina al detal de no extenderse por un término adicional la vigencia de la Orden del 24 de agosto de 1979.

POR TANTO : Yo, Carmen T. Pesquera de Busquets, Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor, conforme a los poderes que me confiere la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, emito la siguiente:

O R D E N

Que la Orden del 24 de agosto de 1979 continúe vigente durante un término de 180 días adicionales a los 120 días que originalmente en la misma se dispuso para su vigencia y a los 180 días dispuestos mediante la Orden del 24 de diciembre de 1979.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de junio de 1980

Carmen T. Pesquera de Busquets
Secretaria

Aprobado: 24 de junio de 1980

Radicado: 24 de junio de 1980